



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
Nº 689 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:



El expediente N° 8377200 que contiene del Documento N° 5078200 que contiene el Oficio N° 1920-2025-GRA/GRS/GR-DESP, Oficio N° 1884-2025-GRA/GRS/GR-DESP, Informe N° 44-2025-GRA/GRS/GR-DESP, en el que solicita consolidar los Indicadores RIS para el monitoreo continuo, ayudando a los equipos de gestión a tomar decisiones informadas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 al artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas

Que, según la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Otorgan a los gobiernos regionales competencias para organizar y gestionar los servicios de salud en su jurisdicción, aprobar su estructura interna y fomentar inversiones en salud

Que, según el Marco normativo general para la gestión pública y presupuestal, como el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que regulan la modernización de la gestión pública y la programación presupuestaria basada en resultados, aplicables a la planificación y seguimiento de Indicadores de salud.

Que, según la ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional.

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, es un órgano de Línea del gobierno Regional de Arequipa, le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, como la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención, control de riesgos, supervisando y realizando el seguimiento de las actividades, para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia;

///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - CONSOLIDAR, los "INDICADORES RIS" de la Gerencia Regional de Salud adjuntos en el Anexo 01 conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2. – ENCARGAR a la oficina de estadística e informática elaborar el tablero de seguimiento mensual, trimestral, semestral y anual en base a los indicadores RIS.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR el seguimiento de los Indicadores RIS, a las Redes de Salud, Microrredes y Establecimientos de Salud de todo el ámbito de la región Arequipa, con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2025.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar, la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Once (11) días del mes de
JULIO del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P 033512

WSOP/JPUV/HMO/JCYS /gfca